



Buenos Aires, 28 de JUNIO de 2016

CIRCULAR CON CONSULTA N° 5

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADIF N° LP06/2016

“REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) - RAMAL C6 (PROG. KM 338,010 A PROG. KM. 552,748) – RAMAL C3 (PROG. KM. 689,785 A PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG. KM. 1202,000 A PROG. KM. 1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE.”

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

Consulta n° 1

Por medio de la presente, solicitamos a Usted tenga a bien considerar una prórroga de 20 (veinte) días para la presentación de la licitación de referencia. Motiva dicho pedido, la necesidad de contar con dicho plazo para la elaboración de una oferta acorde con sus expectativas y cumplimentar con la documentación requerida.

Respuesta: Ver nuevo Aviso de Licitación.

4
de

Consulta n° 2

Por medio de la presente, solicito se prorrogue por el termino de CATORCE (14) días, la fecha de apertura de la licitación de referencia, dada la importancia que para la revisión de este proyecto.

Este pedido de mayor plazo de presentación de oferta, está enmarcado en la necesidad de lograr una oferta acorde a las expectativas que ustedes expresan en el pliego de referencia.

Respuesta: Ver nuevo Aviso de Licitación.

Consulta n° 3

Los términos de referencia y los requisitos que rigen la licitación demandan, a nuestro entender, un análisis detallado de los alcances del servicio a prestar a fin de elaborar una propuesta acotada en lo que a costo y calidad se refiere, como así también un plazo mínimo para que la firma extranjera pueda realizar la tramitación de los requerimientos legales exigidos por vuestra administración.

Asimismo solicitamos tengan a bien rever el requisito "En el caso de UTE, la suma de las participaciones porcentuales en la conformación del consorcio de los miembros que no acrediten Antecedentes Específicos (P2d) no podrá ser superior al Diez por ciento (10%)", indicado en el numeral "2.2. – P2. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Técnica" de los Términos de Referencia y Condiciones Particulares" que rige la licitación de la referencia, siendo el antecedente P2d "Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de revisión de proyecto e inspección de obras ferroviarias de tramos superiores a 20 KM de vía simple". Este requisito restringe la participación equitativa de firmas nacionales con experiencia general en inspección de obras de infraestructura, siendo que gran parte de las tareas inspección de obra y revisión de proyecto pueden ser aportadas por profesionales y firmas sin experiencia en el rubro ferroviario, tal como se desprende de los perfiles profesionales solicitados en el "Artículo 8° Personal" del documento citado, en que solo se exige experiencia para los cargos: 1) Director del Servicio o Director de

Fiscalización, 2) Inspector Principal, 3) Inspector Asistente y 4) Especialista en Ingeniería Ferroviaria, quedando 8 cargos clave a cubrir por profesionales sin experiencia en obras ferroviarias, a lo que debe sumarse el "Personal Soporte". Es por ello que entendemos que las firmas con "Antecedentes Generales en contratos de consultoría de supervisión de obras mayores a pesos Catorce Millones (Requisito P2b) deberían poder participar en una mayor proporción de la estructura societaria puesto que la experiencia profesional en contratos de Inspección de Obras Civiles son comunes a todas las especialidades.

Respuesta: Estese a las Aclaraciones sin Consulta n° 7 y 8 de la Circular 4.

Consulta n° 4

Solicitamos mediante la presenta, otorguen una prórroga de diez (10) días para la presentación de las Propuestas-

Respuesta: Ver nuevo Aviso de Licitación.

Consulta n° 5

Forma de pago: En el PCP y TdeR de la Licitación Publica LP 06 – ADIF – 2016, Capitulo IV - ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS – Art. 13° Modalidad de contratación, cotización y pago de los servicios, se establece que el 44% de la retribución por los servicios del Consultor estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contractuales de un tercero (el Contratista de Obra quien además tiene una curva de certificación distinta a la del consultor), por lo que este se ve obligado a prestar un servicio que podría no ser íntegramente retribuido tanto como si se cumplieran los plazos como si ocurrieran determinadas condiciones que no le resultan gobernables.

En caso que ocurriera una disminución del ritmo de las obras, el Consultor vera disminuida su retribución y se encontraría frente a la necesidad de disminuir su plantel profesional y sus prestaciones para evitar entrar en una situación de quebranto.



Sin embargo en el Pliego de CPC en se Art. 8º Personal, establece los requerimientos de recursos profesionales y su correspondiente disponibilidad, de cumplimiento obligatorio por parte del Consultor.

Atento a esta situación, solicitamos la modificación del referido Art. 13 cambiando la forma de pago, desligando el porcentaje que se encuentra sujeto al avance de certificación mensual de obra, llevando a un OCHENTA Y OCHO (88%) del monto total cotizado la certificación fija durante el Plazo de Ejecución de la Obra, a través de certificados mensuales sucesivos.

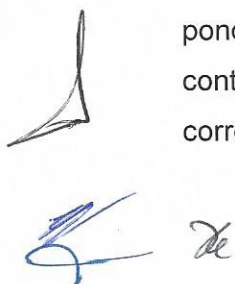
Respuesta: El pago de los servicios es el que se indica en el Artículo 13 del Capítulo IV del PCP. Este Artículo no se modificará.

Consulta n° 6

Redeterminación de precios: En el PCP y TdeR de la Licitación Pública LP 06 – ADIF – 2016, Capítulo IV - ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS – Art. 16º Metodología para la Redeterminación de Precios Establece que la misma procederá cuando se verifique que el valor absoluto de: $((FRI / FRI) - 1) * 100$ supere el DIEZ POR CIENTO (10%), donde FRI = Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRI = Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.

Con fecha 17 de Mayo de 2016 el Gobierno nacional dicto el Decreto 691/2016 – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública.

En el Anexo I ARTICULO 3º ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS, se establece que los precios de los Contratos, correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores principales que lo componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.



En su ARTICULO 3º - Se invita a las Provincias, a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los municipios, a las empresas y Sociedades del Estado, a las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Solicitamos se informe si ADIF S.E ha adherido a lo establecido en el mencionado Decreto o se mantienen las condiciones para la redeterminación de precios especificadas en el PCP mencionado.

Respuesta: La redeterminación de precios se realizará de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°16 de Capítulo IV del PCP.

Consulta n° 7

Plazo de Ejecución de los Servicios: En el PCP y TdeR de la Licitación Publica LP 06 – ADIF – 2016, Capitulo IV - ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS – Art. 12º Plazos de Ejecución de los Servicios se establece que: "El Plazo de Ejecución de los Servicios estará compuesto por los siguientes plazos parciales: el plazo de revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle elaborada por el Contratista de la Obra, el Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra y el plazo de Inspección del periodo de Garantía.

- El Plazo de Revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle incluirá un tiempo previo al inicio de los trabajos y un tiempo solapado con la construcción
- El Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra previsto es el indicado en la Sección Datos del Llamado
- El Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía previsto será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos



A partir de las definiciones anteriores resulta indefinido el plazo de Revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle previsto, previo al inicio de los trabajos y su forma de certificación y pago.

Ellos impiden estimar el plazo total de los trabajos del Consultor a fin de dimensionar los recursos y su disponibilidad a fin de cumplir acabadamente con los requerimientos del mencionado pliego

Se solicita se explicita con mayor grado de detalle el primero de los plazos parciales: Plazo de Revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle y su forma de certificación y pago.

Respuesta: El plazo de Inspección de Ejecución de Obra de los trabajos es el indicado en la Sección 2 del PCP. El plazo de Inspección de Ejecución de Obra incluye al Plazo de Revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle y el Plazo de Ejecución de obra. El Personal asignado a la Inspección de Ejecución de Obra deberá tener la disponibilidad indicada en el PCP y la certificación será la indicada en el PCP. Los Oferentes deberán realizar una asignación de recursos en su propuesta, considerando además que tiene a disposición documentación informativa en la página web de los tramos a licitar.

Consulta n° 8

Durante el plazo contractual (Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares)

El plan de pago establece:

- a) 6% de Anticipo
- b) 44% en cuotas mensuales iguales durante el plazo de Inspección de Ejecución de la Obra
- c) 44% en cuotas mensuales según el avance de obra durante el plazo de Inspección de Ejecución de la Obra
- d) 6% en cuotas mensuales del 1% cada una durante el Periodo de Garantía



Dado que los gastos del Consultor son iguales para cada uno de los meses de obra, los pagos previstos en c) en función del avance de obra (44%) pueden ocasionar un perjuicio en el Consultor si la obra sufre demoras no imputables al Consultor.

Cabe destacar la inconveniencia de que los ingresos del Consultor estén supeditados a la certificación del avance de obra. En virtud de su función, corresponde a las buenas prácticas que el Inspector de obras este alineado a los intereses del Comitente y guarde plena independencia de los intereses de la Contratista.

A título de ejemplo, el cuadro N° 1, para 12 meses de plazo de obra, muestra que si la obra se desarrolla normalmente, las curvas de ingresos acumulados (color rojo) y la de gastos acumulados (color verde) son coincidentes y no causan perjuicio al consultor.

Pero si la obra se atrasa, los perjuicios financieros son evidentes porque, durante un periodo de tiempo, los ingresos son menores a los gastos.

Por otra parte es evidente que, si bien la supervisión de obras debe valer por un adecuado avance de las obras, esta no puede ser penalizada ante una demora en el progreso de las obras cuya responsabilidad fuere ajena a la misma y eventualmente atribuible a la contratista

Se solicita que durante el plazo contractual se abone el 88% del monto del contrato en cuotas mensuales iguales y consecutivas

Respuesta: La forma de pago es la indicada en el Artículo N° 13 del Capítulo IV del PCP.

Consulta n° 9

Durante una posible ampliación de plazo: (Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares)

Para una ampliación de plazo de la obra, los Términos de Referencia y Condiciones Particulares prevén lo siguiente:

"Cuando el Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra se ampliase por más de TREINTA (30) días, se reconocerán los días en exceso a dicho plazo en las siguientes certificaciones mensuales, calculadas sobre la base de pagos mensuales básicos para TREINTA (30) días idénticos a los considerados durante el plazo original.

En el certificado que se emita para el mes de extinción del Plazo de la Obra que se inspecciona, se practicarán los cierres que resulten necesarios para totalizar la cantidad a abonar prevista que surge del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del monto total cotizado"

Es decir que en el plazo de ampliación:

- a) No se paga el 6% del monto de la ampliación en carácter de anticipo-
- b) Se pagan las cuotas mensuales iguales del 44%
- c) Mensualmente ira pagando el porcentaje correspondiente al avance de obra, el saldo del 44% que hubiere quedado pendiente durante el plazo original de contrato

El quebranto que provoca esta situación al Consultor es tal que impedirá el cumplimiento de los trabajos encomendados. A modo de ejemplo, se muestra una ampliación de 12 meses del plazo en el cuadro N° 2, donde los gastos del Consultor son del 200% respecto de lo previsto, pero los ingresos son de apenas el 144%.

Como es de notar, ello genera un fuerte desbalance en la ecuación económico financiera del contrato. A raíz de ello, se solicita, que durante la ampliación del plazo se pague el 94% (6%+88%, correspondientes respectivamente a anticipo y cuotas mensuales) en montos mensuales e iguales.

Respuesta: Ver Respuesta a Consulta n°4 de la Circular con y sin Consulta 4.



Consulta n° 10

Se consulta si existe alguna restricción o consideración particular para la participación de una empresa extranjera registrada en Argentina como una Sociedad Anónima, con oficinas y personal radicados en el país desde hace más de una década

Respuesta: Estese a lo dispuesto en el Artículo 19.10.2 inciso b – Personas Jurídicas del Pliego de Bases y Condiciones Generales(PBCG) que rige el llamado.

Consulta n° 11

Para el caso en que una Empresa/ UTE presente oferta para la Inspección simultanea de dos tramos (que por definición serán contiguos): ¿Es posible unificar la responsabilidad de ESPECIALISTA AMBIENTAL de ambos tramos en un único especialista, manteniendo la condición de “ Dedicación total durante el periodo de ejecución de obra y parcial durante el periodo de garantía. Disponibilidad frente a requerimiento”? Se considera que dada la naturaleza de las obras y que serán contiguas, sería más eficiente que un único especialista supervise ambos tramos.

Respuesta: Ver Aclaración sin Consulta n° 2 de la Circular 4. Deberá asignarse un Especialista Ambiental por tramo.

Consulta n° 12

Para el caso en que una Empresa/ UTE presente oferta para la Inspección simultanea de dos tramos (que por definición serán contiguos): ¿Es posible unificar la responsabilidad de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD e HIGIENE en el TRABAJO de ambos tramos en un único especialista, manteniendo la condición de “ Dedicación total durante el periodo de ejecución de obra y parcial durante el periodo de garantía. Disponibilidad frente a requerimiento”? Se considera que dada la naturaleza de las obras y que serán contiguas, sería más eficiente que un único especialista supervise ambos tramos.



Respuesta: Ver Aclaración sin Consulta n° 2 de la Circular 4. Deberá asignarse un Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo por tramo.

Consulta n° 13

Para el Especialista en Ingeniería Ferroviaria, en el apartado c del punto 8.2.3 del PCP se indica que "Deberá tener título de Ingeniero Civil y acreditar título de Especialista en Ingeniería Ferroviaria". Al respecto se consulta si pudiera aceptarse un profesional ingeniero (no necesariamente civil) con amplia experiencia y con el Título de Especialista en Ingeniería Ferroviaria

Respuesta: Ver Respuesta a Consulta n°4 de la Circular con y sin Consulta n°2

Consulta n° 14

Según el PCP, punto 2.2. "Criterios a Aplicar" dice: "Serán considerados Antecedentes Generales los contratos de consultoría de supervisión de obras mayores a pesos catorce millones (14.000.000)", indicando previamente en la tabla de ese mismo punto, que deberán ser en los últimos 15 años. En función al alto nivel de inflación que existió en nuestro país en los últimos años, se solicita se indique la fórmula para la actualización de montos de contratos durante ese periodo (15 años) o si se podrá utilizar un patrón estable de comparación al considerar los montos de los contratos en, por ejemplo, dólares estadounidenses

Respuesta: Se podrá utilizar dólares estadounidenses indicando el tipo de cambio adoptado.

Consulta n° 15

En la Sección 1 Términos de Referencia y Condiciones Particulares, Artículo 13, Modalidad de Contratación, cotización y forma de pago, en el penúltimo párrafo dice: "En el certificado que se emita para el mes de extinción del Plazo de la Obra que se inspecciona, se practicarán los cierres que resulten necesarios para totalizar la cantidad a abonar prevista que surge del OCHENTA Y OCHO por ciento (88%) del



monto total cotizado” Se entiende que cuando expresa mes de extinción de Plazo de Obra, se refiere al Plazo Original del Contrato de Inspección. ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta: Es correcta. Ver Respuesta a Consulta n°4 de la Circular 4.

Consulta n° 16

De la misma forma, ante eventuales ampliaciones de plazo de obra otorgado a la Contratista, por atrasos no imputables a la Consultora, se aplicara un criterio análogo al Plazo Original practicándose los cierres que resulten necesarios para totalizar la cantidad a abonar prevista del 88% del monto total cotizado al finalizar la ampliación. ¿Es correcta la interpretación?

Respuesta: Ver Respuesta a Consulta n°4 de la Circular 4.

Consulta n° 17

En el PCP, Sección 2 “Datos del Llamado” se menciona “Art. 19.9 PGC Compre Argentino: Deberá estarse al cumplimiento de la Ley N° 18.875, la Ley N° 22.460, la Ley N° 25.551 y demás normativas complementaria y reglamentarias.” Dada la multiplicidad de interpretaciones de esta Ley y su reglamentación, se consulta si la interpretación de ADIF S.E en esta oportunidad será la misma que anteriormente aplicara en pliegos licitatorios para la contratación de servicios de ingeniería, a saber: “Se entiende por empresas locales de capitales nacionales a aquellas en la que los socios y/o accionistas de las mismas sean en su totalidad personas físicas argentinas o sociedades constituidas legalmente en Argentina.” En caso que la interpretación sea la misma, se consulta si el porcentaje de integración mínima local requerida será también el mismo que anteriormente aplicara en los pliegos licitatorios para la contratación de servicios de ingeniería (60%)

Respuesta: El porcentaje de integración mínima requerida será del 60 %.

A

Consulta n° 18

Dada la complejidad de la oferta, las consultas que surgen, y el poco tiempo que resta para la fecha límite de presentación, es que solicitamos a usted una prórroga de 20 días para la presentación de las mismas

Respuesta: Ver nuevo Aviso de Licitación.

Consulta n° 19

¿Cuál sería la forma de presentación de la oferta económica?

Respuesta: Se especifica la forma de presentación en el Artículo 13 del capítulo IV.

Consulta n° 20

¿Existen planillas ad hoc?

Respuesta: No.

Consulta n° 21

¿De ofertar múltiples tramos, como debe hacerse?

Respuesta: Estése a la Aclaración sin Consulta n° 2 de la Circular 4. Deberá presentarse una Oferta (Antecedentes Técnicos y Oferta Económica) por cada Tramo, de acuerdo a lo que se solicita en el PCP y se aclara en las Circulares Aclaratorias.

Consulta n° 22

¿De ofertar por dos tramos simultáneos, debe hacerse una propuesta conjunta además de las correspondientes a cada uno de esos tramos?

Respuesta: Estese a la Aclaración sin Consulta n° 2 de la Circular 4.



Consulta n° 23

No se ha recibido la totalidad de la documentación de obra. ¿Estará disponible?

Respuesta: Se encuentra toda la documentación disponible en la página web (<http://www.adifse.com.ar/licitaciones.php>).

Consulta n° 24

ARTICULO 8 PERSONAL DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (PAG 21)

Dice "...deberá contar con título de Ingeniero civil y estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería civil correspondiente, debiendo presentar el certificado de encomienda"

En caso de profesionales extranjeros colegiados en los correspondientes colegios profesionales del país de origen, ¿es suficiente con presentar certificado de colegiación de ese país y una declaración de compromiso de colegiación en Argentina en el caso de resultar adjudicatarios del contrato? Rogamos aclaren este extremo

Respuesta: Serán considerados para la posición, aquellos profesionales que posean título universitario habilitante debiendo ser certificadas sus incumbencias sobre obras civiles ferroviarias por el Consejo Profesional.

ARTICULO 19.4 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PAG 23)

Dice b) Detalle de los Antecedentes Generales

El oferente listara los Servicios de Consultoría realizados en los últimos años con valores de contratos superiores a la mitad del valor previsto para la presente contratación

- 1
- a) Cuando se hace referencia a "valor previsto para la presente contratación", ¿se refiere a la suma de todos los tramos de la licitación? Como es el caso de que solo es posible la adjudicación a un postor de dos tramos, ¿debe hacerse referencia a la suma de los dos tramos de mayor importe?



- b) Para indicar el valor de los contratos, ¿debe tomarse solo el porcentaje correspondiente a la empresa si el contrato fue en UTE?

Respuesta: Estese a las condiciones de la documentación licitatoria.

Consulta n° 25

ARTICULO 19.8 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PAG 19)

Dice: Declaración Jurada de Compre Argentino. "...Los oferentes deberán contemplar en la propuesta un porcentaje de integración local mínima de la encomienda con empresas locales...."

Determinen por favor cual es dicho porcentaje.

Respuesta: Estese a las condiciones de la documentación licitatoria.

Consulta n° 26

APOSTILLE DE DOCUMENTOS

Determinen por favor que documentos de la propuesta deben ser presentados con apostilla por provenir de país extranjero.

Respuesta: Estese a lo dispuesto en el Artículo 19.10.2 inciso b – Personas Jurídicas del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado.

Consulta n° 27

APARTADO 19.2 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PAG 17)

Dice: 19.2 Solicitud de admisión. C) Domicilio legal o real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aclarar por favor que se entiende por domicilio legal o real y si es suficiente una declaración jurada conteniendo dicho domicilio como forma de acreditación del mismo



Respuesta: Estese a lo dispuesto por el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado.

Consulta n° 28

APARTADO 19.14.3. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PAG 23)

Dice: "Presentación de un detalle certificado por Contador Público del año de mayor facturación en Servicios de Consultoría en los últimos DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, con detalle del concepto y monto por cada factura realizada en el periodo anual considerado"

Dado que consideramos que el detalle de la facturación de una empresa es de carácter confidencial, solicitamos amablemente poder sustituir dicho listado por una declaración jurada del Director Financiero de la Empresa o del Representante legal del importe de la facturación

Respuesta: Estese a lo dispuesto por el artículo 19.14.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado.

Consulta n° 30

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 01

Dice: "ACLARACION SIN CONSULTA N° 6: Junto con la oferta el proponente presentara un organigrama.... Se deberán presentar los Certificados de cobertura de ART, certificado de cobertura de Seguros de Vida Obligatorio, adjuntando el listado personal y en el caso de personal Monotributista la cobertura de accidentes personales"

En caso de empresas extranjeras que no tienen equivalente con dicha documentación se solicita sirva el aporte del alta en la seguridad social de los trabajadores y la póliza de seguro obligatorio de convenio

Respuesta: Estese a lo dispuesto por el artículo 36.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado



Consulta n° 31

AMPLIACION PLAZO PRESENTACION LICITACION

Dado la complejidad de la oferta y la dificultad de la preparación, legalización y envío de todos los documentos por parte de las empresas extranjeras, solicitamos amablemente un aplazamiento de la fecha de presentación de UN (1) MES

Respuesta: Ver nuevo Aviso de Licitación.

Consulta n° 32

ARTICULO 1º DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES (PAG 5)

Dice: "Si un oferente tiene capacidad para la inspección simultanea de DOS (2) tramos, deberá cotizar obligatoriamente alguno o todos de los siguientes conjuntos

Tramos 1 y 2, Tramos 3 y 4, Tramos 5 y 6, Tramos 8 y 9

¿Un oferente que declare capacidad para la inspección simultánea de dos tramos puede cotizar, y por lo tanto optar a la adjudicación del tramo 7?

En relación a la metodología conjunta en caso de contratación múltiple ¿Cada uno de los tramos de un mismo conjunto tiene una misma fecha de inicio o pueden ser diferentes? Dicho de otra manera ¿Los tramos 1 y 2 (u otra pareja) iniciaran en la misma fecha simultáneamente?

En caso de que la respuesta sea negativa, se ruega indicar el desfase de tiempo de inicio previsto dentro del mismo conjunto, para tenerlo en cuenta en la planificación de los recursos del consultor

Respuesta: Estese a la Aclaración sin Consulta n° 2 de la Circular 4.

Consulta n° 33

ARTICULO 7 ENTREGABLES

De acuerdo con políticas medioambientales del consultor ¿ADIF acepta soportes digitales para entregar los informes sin soporte papel? En caso de no aceptar, indicar las copias en papel necesarias de cada informe para entregar a ADIF

Respuesta: Los informes Mensuales, Particulares, de Recepciones y el Final deben ser entregados impresos. En caso que ADIF lo requiera, se deberán entregar los mismos en soporte digital. Se deberá entregar una copia por informe. Para el resto de los informes, ver el Artículo 7° del PCP.

Consulta n° 34

ARTICULO 9.1° DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES (PAG 24)

Dice: ADIF, a través de la Contratista de la Obra, proveerá para uso de la Inspección una oficina en un lugar próximo a la oficina de la contratista o alternativo con acuerdo a la Inspección. (...) La inspección dispondrá del instrumental de Medición y Control

¿Entendemos por la inspección a CMEC o al Consultor?

En caso de que se refiera a CMEC, ¿el Consultor debe disponer de una oficina propia, incluyendo su costo de implantación, mobiliario, instrumental de medición y equipos de oficina, según se indica en 9.2?

En caso de que se refiera al Consultor ¿El mobiliario será costado por el Contratista?
¿Sera el Consultor el que indique el listado de instrumental de Medición y Control al Contratista para que esté disponible durante los trabajos?

Respuesta: Según Artículo 2° del PCP "Revisión de Proyecto / Inspección de Obra / Inspección: Individual, alternativamente o en conjunto, se entenderán como el Servicio de Fiscalización de Obras a contratar". Todo el mobiliario e instrumental será provisto

por la Contratista, según lo que se indica en el inciso 13.5.6 de la Sección 4 PCP de la Contratista “Comodidades para el Comitente y la Supervisión”.

Consulta n° 35

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG), vengo a formular una consulta a fin de solicitar aclaración respecto de los alcances de la aplicación de la Ley 25.551 y sus complementarias.

En efecto, la Ley 25.551 impone condiciones de preferencia en la adquisición o locación de bienes de origen nacional en los términos de lo dispuesto por la referida Ley.

Que la presente licitación está dirigida a contratación de servicios de consultoría, para los cuales no habría necesidad de realizar adquisición o locación de bienes de origen nacional, circunscribiendo la tarea a la presentación de servicios de carácter básicamente profesional.

Explicado esto, solicitamos a la ADIF, aclare si una sociedad extranjera la cual tiene intención de formular una oferta en los términos del Pliego, está habilitada para hacerlo por si o deberá necesariamente asociarse bajo alguna de las formas previstas en el artículo 12° del PCG, en cuyo caso si existe una participación mínima que deba integrar.

Respuesta: Estese a lo dispuesto por el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado.

Consulta n° 36

Circular N° 1. Aclaración sin consulta N° 6. Deberá decir: “Junto con la oferta, el proponente presentara un Organigrama con descripción clara de puestos y personal comprometido, adjuntando los Curriculum Vitae del personal propuesto para asegurar sus correspondientes incumbencias e idoneidad. Se deberán presentar los



Certificados de cobertura de ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo), certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio, adjuntando el listado de personal y en el caso de personal Monotributista la cobertura de Accidentes personales"

Por favor confirmar que la presentación de los Certificados de cobertura de ART, Seguros de Vida Obligatorio, o cobertura de Accidentes Personales, deberá realizarse al momento de la adjudicación y no al momento de la presentación de la Oferta

Respuesta: Estese a lo dispuesto por el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado.

Consulta n° 37

En función de lo que establece el Pliego de Condiciones entendemos que para el caso de una Sociedad Anónima Argentina constituida hace más de 30 años en el país, con su cuerpo directivo constituido por Argentinos, al igual que todos sus empleados, y parte de sus accionistas son extranjeros, estaríamos cumpliendo con "Compre de Trabajo Argentino" ya que el trabajo sería realizado por profesionales y técnicos 100% Argentinos

Respuesta: Si es correcto.

Consulta n° 38

Términos de Referencia y Condiciones Particulares. Artículo 8. En el mencionado artículo se definen los requisitos que debe cumplir el personal para las distintas posiciones a ser cubiertas. Particularmente se solicita que los egresados universitarios cumplan con la condición de inscriptos en el Consejo Profesional correspondiente y la presentación del certificado de encomienda, conjuntamente con la oferta.

En tal sentido, se solicita que en la etapa licitatoria los oferentes puedan presentar los CVs de los candidatos que postulan, su título habilitante y el respaldo de la universidad que lo emitió con la descripción de las incumbencias del mismo, quedando para la empresa que resulte adjudicataria el compromiso de inscribir a sus profesionales en



los Consejos respectivos y que estos les emitan los certificados de incumbencias requeridos en el pliego

Respuesta: Se acepta la solicitud. En caso de resultar Adjudicatario, los profesionales deberán solicitar y presentar a ADIF el certificado de encomienda con jurisdicción Nacional en el Consejo Profesional correspondiente.

Consulta n° 39

Términos de Referencia y Condiciones Particulares. Artículo 8.2.2. En el presente artículo se establece como requisito para ejercer la función de Inspector Asistente el título de Ingeniero con experiencia en obras ferroviarias de al menos 3 años.

Se solicita que también se considere apto para desempeñar dicha función, el título de Arquitecto, siempre y cuando se acredite el nivel de experiencia en el campo ferroviario citado precedentemente.

Respuesta: Estese a la Respuesta a la Consulta n°20 de la Circular 4. Cabe destacar, que en caso que no se presente un Ingeniero, se solicitarán como mínimo 10 (diez) años de experiencia comprobable en Obras Ferroviarias.

Consulta n° 40

Habiendo leído el Pliego de Condiciones Generales (documento PCG-Servicios de Consultoría V 01.09) de la licitación de referencia, nos dirigimos a ustedes a fin de hacerles llegar la siguiente consulta

En el artículo 19.7 "Recibo de Adquisición de Pliegos" se menciona que:

(...) si el recibo no puede extenderse a nombre del Consorcio o UTE, el Socio a nombre del cual se extienda el recibo deberá informar por escrito a ADIF con la compra del Pliego, la integración del Consorcio o UTE en representación de quienes lo adquiere"



Como no queda definido (ni en el PCG ni en el PCP), se consulta si existe un plazo para la presentación de dicha notificación y en tal caso, se solicita se considere una prórroga para la presentación de dicha notificación equivalente a la otorgada para la presentación de la oferta, según Circular N° 3, es decir, 10 días hábiles

Respuesta: Estese a lo dispuesto por el artículo 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que rigió el llamado.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística

ADIF

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones

ADIF